

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 104-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto el CONVENIO MARCO suscripto entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR" y la Fundación CENTRO DE ASISTENCIA AL TRABAJO (CEATRA), remitido por la referida Escuela Judicial en fecha 3/6/2026, el que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, cooperación y asistencia recíproca, orientado al desarrollo conjunto de actividades académicas, formativas, de investigación, extensión y capacitación, en el ámbito de sus respectivas competencias, que obra en copia digitalizada, adjunto en actuación N° 30501530/26 del ADM 481/15, en trámite ante Secretaría Administrativa.-

Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO suscripto entre la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR", representada por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, DNI N° 7.669.783, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la mencionada Escuela Judicial y la “FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA AL TRABAJO” (CEATRA), representada por el Sr. LUIS ALBERTO ARMESTO, DNI N° 33.670.090, en su carácter de Presidente de tal Fundación, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en la sección Acuerdos.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique este Acuerdo a la Fundación Centro de Asistencia al Trabajo (CEATRA), y a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial.-



Justicia y Formación Continua

ceatra
Centro de Asistencia al Trabajo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. José Guillermo L'Huillier DNI N° 7.669.783, con domicilio institucional en 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, y "FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA AL TRABAJO, con domicilio en Caseros 582 de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por el Sr. Presidente Luis Alberto Armesto DNI 33.670.090 acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES, orientado al desarrollo conjunto de actividades académicas, formativas, de investigación, extensión y capacitación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCE

Las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio podrán incluir, entre otras:

- diseño y ejecución de programas de formación
- organización de cursos, jornadas, seminarios y diplomaturas
- actividades de investigación y producción de conocimiento
- acciones de extensión y vinculación institucional

Las mismas serán definidas en cada caso conforme lo acuerden LAS PARTES.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades concretas que se implementen en el marco del presente convenio serán instrumentadas mediante acuerdos específicos o resoluciones, en los cuales se establecerán:

- objetivos particulares
- responsabilidades de cada parte
- condiciones operativas


Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER
Ministro
Superior Tribunal de Justicia





Justicia y Formación Continua

ceatra
Centro de Asistencia al Trabajo

- aspectos económicos
- plazos de ejecución

CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no implica la creación de una nueva persona jurídica ni genera relación laboral, societaria o de dependencia entre LAS PARTES, manteniendo cada una su autonomía institucional, administrativa y financiera.

QUINTA: REPRESENTACIÓN

LAS PARTES designan como representantes institucionales a quienes suscriben el presente, pudiendo ser reemplazados mediante notificación fehaciente.

SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa mediante notificación fehaciente. La rescisión no afectará las actividades en curso, las que deberán concluirse conforme a los acuerdos específicos.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera consensuada cualquier controversia derivada del presente convenio.

NOVENA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan domicilio en los indicados al inicio del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de

San Luis

GUILLERMO L'HUILLIER
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



Justicia y Formación Continua

ceatra
Centro de Asistencia al Trabajo

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, datos, documentación técnica, métodos de enseñanza, bases de datos de alumnos o personal y cualquier otro material al que tengan acceso en virtud del presente convenio o de los acuerdos específicos que de él se deriven. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del presente convenio por un plazo de dos (2) años. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión inmediata del convenio y a las acciones legales por daños y perjuicios que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 20 días del mes de mayo del año 2026.

Por LA ESCUELA
Dr. José Guillermo L'Huiller
Ministro del Superior tribunal de
Justicia de la Provincia de San Luis
Presidente del Consejo Académico
Escuela de especialización de
Magistrados y funcionarios y de
Capacitación para el personal
Judicial "Dr. Juan Cristofono Lafinur"

Por FUNDACION
Luis Alberto Armesto
Presidente de la Fundación
Centro de Asistencia al Trabajo